

¿QUÉ ES UNA INDULGENCIA PLENARIA?

«Es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa...»
(CIC 1471)

Te explico:

Cuando pecamos, una cosa es «la culpa» que adquirimos, la responsabilidad que tenemos en ese acto; y otra cosa es «la pena», la restitución o reparación que debemos por el daño infligido, ante Dios, ante nosotros mismos o ante los demás. No es una «venganza de Dios» sino la consecuencia del acto que hemos cometido.



Pues bien, al confesar, Dios perdona la culpa y la pena eterna merecida, si es que el pecado ha sido mortal, pero siempre quedan consecuencias de los desórdenes y pecados que hay que purificar, o bien en esta vida ofreciendo en reparación los sufrimientos, oraciones, obras de misericordia, etc., o bien en el purgatorio después de la muerte.

Concluyendo:

Al conceder una indulgencia plenaria la Iglesia aplica los méritos infinitos de Cristo y los de todos los santos que nos han precedido en la fe, y de esta forma se perdona también «la pena» que queda por purificar.

Es una gracia tan grande que ante Dios nos devuelve la inocencia bautismal.

Misioneras de las Doctrinas Rurales

C/ Brahms, 7, 9A • 29004 MÁLAGA
Teléfono: 952 231 484
Calle Cueva Santa, 27 • 12526 VILLAVIEJA (Castellón)
Teléfono: 964 677 113
info@mdrurales.com • www.mdrurales.com



¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR ESTE TESORO?

Cumpliendo las siguientes condiciones, pero sabiendo que lo más importante es la actitud interior de conversión a Dios:

1. Tener el deseo profundo y la intención de no volver a ofender a Dios.
2. Confesar los pecados.
3. Recibir la Santa Comunión.
4. Peregrinar a uno de los dos templos jubilares: LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN de Málaga, donde está el sepulcro del fundador de las Doctrinas Rurales, o LA PARROQUIA DE GIBRALGALIA (Málaga), donde tuvo lugar la primera Doctrina Rural.
5. Rezar por las intenciones del Santo Padre (un Padrenuestro, un Avemaría, o cualquier otra oración que conozcas).

- Si en el momento en el que se visita el templo no se participa en ningún acto jubilar público, el decreto prescribe: «ocupar un tiempo en pías consideraciones» y concluir la oración personal rezando el Padrenuestro, el Credo y una invocación a la Santísima Virgen.
- Si no se puede confesar y comulgar en el mismo momento en el que se visita el templo jubilar, se puede hacer unos ocho días antes o después.
- La indulgencia plenaria se puede aplicar también a modo de sufragio por las almas que están en el purgatorio.
- LOS ENFERMOS, y todos aquellos que por causa grave están impedidos de peregrinar al templo jubilar, cumpliendo las condiciones anteriormente citadas, pueden alcanzar la indulgencia uniéndose espiritualmente a las celebraciones jubilares y ofreciendo a Dios sus oraciones y sufrimientos.

¡No dejes pasar esta gracia que Dios te quiere regalar!

AÑO JUBILAR

CENTENARIO DE LAS Doctrinas Rurales

1922-2022



Beato Tiburcio Arnaiz S.J.

«Nos apremia el amor de Cristo»
(2 Cor. 5, 14)

Sierva de Dios María Isabel González del Valle

«...los pobres son evangelizados»
(Lc 7, 22)



¿QUÉ ES UNA «DOCTRINA RURAL»?

Es la estancia durante una temporada de las Misioneras de las Doctrinas Rurales en algún pueblo, campo o barriada de grandes poblaciones, donde con dificultad puede hacerse presente la Iglesia.



En este tiempo, más o menos largo, las misioneras comparten con sus habitantes todo cuanto son y tienen con el único interés de extender el Reino de Dios en medio de ellos, en su dimensión evangelizadora, asistencial y cultural.

¿CÓMO Y CUÁNDO COMENZÓ ESTA FORMA DE EVANGELIZAR?

En enero de 1922, cuando María Isabel González del Valle, con otras tres dirigidas del Beato Tiburcio Arnaiz S. J., subieron a la Sierra de Gibralgalia, una barriada rural perteneciente a Cártama en la misma provincia de Málaga. Allí se instalaron en uno de los ranchos o chozas en los que vivía la población y comenzaron una admirable labor de dignificación humana y espiritual.



Sierra de Gibralgalia, primera Doctrina Rural

¿Y después?

En vida del P. Arnaiz se trabajó en 20 Doctrinas y hasta el día de hoy en 280 repartidas por toda la geografía española.



El P. Arnaiz falleció a los cuatro años de comenzar tan encomiable labor y las Doctrinas fueron perdiendo personal. Sin embargo, María Isabel, desde que llegó a Gibralgalia, comprendió que eso era lo que Dios quería de ella y consolidó la Obra de las Doctrinas Rurales que perdura como una Asociación de seglares consagradas.

¿QUIERES ASOCIARTE AL APOSTOLADO DE LAS MISIONERAS DE LAS DOCTRINAS RURALES?



Con tu oración.

Puedes unte espiritualmente a nuestros trabajos apostólicos y ofrecer tu vida con Cristo al Padre por la santificación y perseverancia de las misioneras y por la salvación del mundo.



Con tu limosna.

También puedes colaborar con tu aportación económica, poco o mucho, pues toda nuestra labor se ejerce desde la gratuidad.



Con tu persona.

Como auxiliar, dando parte de tu tiempo, viviendo con nosotras de forma eventual en el apostolado directo. Como misionera, si sientes la llamada del Señor.



1922-2022 CIEN AÑOS DE HUMILDE APOSTOLADO

En este centenario la Santa Sede nos ha concedido un AÑO JUBILAR.



¿QUÉ ES UN AÑO JUBILAR?

Las raíces de un Año Jubilar se hunden en el Antiguo Testamento. Era un año en el que se restablecía el reparto de los bienes que Dios había decretado al llegar a la Tierra Prometida. Todo se restauraba al orden que Dios les había dado en el principio (Lv 25, 8-16).

En nuestro tiempo la Iglesia lo convoca como un año de júbilo y de gracia por la misericordia y el perdón que Dios derrama sobre sus hijos restableciendo el orden en sus corazones por medio de una indulgencia plenaria.

